

RESOLUCION N°: 098/05

Buenos Aires, 8 de marzo de 2005

ASUNTO: Recomendar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología no conceder la autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario Pérez Gaudio.

VISTO el Expediente N° 00421-9/97 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, iniciado por la Universidad Católica de Santiago del Estero, y continuado por la Fundación Universidad de Periodismo y Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Antecedentes

I) SOLICITUD

Presentación:

El 31 de diciembre de 2003 la Fundación Universidad de Periodismo y Ciencias Sociales (FUPCS) presenta el texto definitivo de la solicitud de creación del Instituto Universitario Pérez Gaudio (IUPG), que fue remitida a la Comisión de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) el 13 de febrero de 2004 por expediente N°00421-9/97, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 4° del Decreto Reglamentario N° 576/96, y análisis preliminar dispuesto en el art. 6° de la citada norma, en 15 cuerpos con 3051 fojas.

Cabe destacar que a pedido de la entidad peticionante, la solicitud forma parte del mismo expediente constituido oportunamente para tramitar la categorización de la “Escuela Superior de Periodismo Obispo Trejo y Sanabria” (ESP) como “Colegio Universitario”, merced al Convenio de Asistencia Recíproca con la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE). Sin embargo, y en virtud del objeto de la presente resolución, sólo se considerará la documentación posterior a la nota del 14 de noviembre

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

de 2002 (fs. 1451), remitida por la Fundación Universidad de Periodismo y Ciencias Sociales al MECyT, en la que se solicita la autorización provisoria del Instituto Universitario Pérez Gaudio (IUPG).

La entidad peticionante

La Fundación Universidad de Periodismo y Ciencias Sociales, creada en abril de 1998 y autorizada en julio del mismo año a funcionar como persona jurídica por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas del Gobierno de Córdoba, tiene por objeto contribuir al “mejoramiento de la formación y educación integral de la persona humana, en todos los niveles y ámbitos”. Entre los objetivos planteados para alcanzar esta tarea, figuran: “brindar enseñanza en los niveles pre-primario, primario, secundario, terciario, universitario y posgrado y en especial mantener el funcionamiento de la “Escuela Superior de Periodismo Obispo Trejo y Sanabria”.

Antecedentes institucionales

Tal como consta en el expediente, los antecedentes del proyecto institucional a evaluar se inician en 1972 con la fundación de la “Escuela Superior de Periodismo Obispo Trejo y Sanabria”, cuyo rector-fundador y representante legal fue el profesor Miguel Argentino Pérez Gaudio. Fue la primera escuela de periodismo del interior del país y ha venido funcionando en su propia sede, situada en Rondeau 151 de la ciudad de Córdoba. En 1991, mediante un acuerdo con el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER) y el Consejo Federal de Radiodifusión (CONFER), agregó la carrera de Locutor Nacional, que se cursa en tres años, con materias complementarias a las del ciclo de pregrado de la carrera de Periodismo. En 1995, la ESP celebró un convenio marco denominado “Convenio de asistencia recíproca” con la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE) para formalizar acciones conjuntas de cooperación académica por el cual los alumnos y egresados de la ESP con el título de “periodistas” continúan sus estudios en la carrera de Licenciatura en Comunicación Social, con orientación Periodismo, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UCSE. En octubre de 1998, el entonces Ministerio de Cultura y Educación de la Nación dispuso la categorización de la

ESP como Colegio Universitario. En julio del mismo año, el Prof. Miguel Argentino Pérez Gaudio constituyó como persona jurídica, la “Fundación Universidad de Periodismo y Ciencias Sociales”, que en noviembre de 2002, presentó al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT) la solicitud de autorización provisoria para la creación y el funcionamiento del “Instituto Universitario Pérez Gaudio” conforme a lo previsto en el artículo 62 de la LES. Luego de diversos ajustes al proyecto institucional originario, debido a las observaciones de la DNGU, el día 31 de diciembre de 2003 la Fundación presenta el texto definitivo de su solicitud (fs. 2225).

El proyecto institucional

La misión declarada en el proyecto, es “formar profesionales de excelencia y comprometidos moralmente con su realidad, capaces de ser agentes del cambio social”. Sobre la visión institucional se expone que “en un futuro de mayor desequilibrio social, el Periodismo, la Comunicación Social y las Ciencias Sociales serán preponderantes como interpretes de dicha realidad y procurarán ser cada vez más útiles para corregir tales desigualdades”. El objetivo institucional es “pretender lograr la autonomía universitaria a partir de nuestro proyecto e inaugurar, aquí y ahora un enriquecido concepto de Instituto Universitario con otras carreras a futuro dentro del campo de las Ciencias Humanas y Sociales”. Por otra parte, se menciona que la organización operativa tiene como soportes fundamentales la autoridad, el prestigio, la mística y la organización pertinente y eficiente.

Con base en las claves del proyecto educativo institucional, la FUPCS elaboró, entre otras propuestas que no constituyen el objeto de la presente resolución, la solicitud de autorización para que el “Colegio Universitario asuma las responsabilidades, la autonomía y la titulación del tramo complementario para el Grado como Instituto Universitario”, que en la actualidad se realiza a través de la UCSE.

El proyecto de Estatuto Académico del Instituto proyectado enuncia en su artículo 4º, los fines esenciales y específicos:

- a) Proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel.

b) Promover la generación y el desarrollo del conocimiento en todas sus formas y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia crítica, ética y solidaria, respetuosa de las instituciones de la República y de la vigencia del orden democrático.

c) La investigación y el acrecentamiento del saber.

d) La formación de profesionales de excelencia y comprometidos moralmente con su realidad, capaces de ser agentes del cambio social, desde sus principios humanistas y social cristianos y en función del bien común.

El art. 5° detalla los objetivos:

a) Promover la adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, especialmente en el periodismo, comunicación y ciencias sociales, que atienda tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva.

b) Articular la oferta educativa de los diferentes tipos de instituciones que la integran, especialmente con instituciones de nivel terciario a efectos de su reconocimiento como Colegios Universitarios de conformidad a la Ley 24.521 y el Decreto 1232/01.

c) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes del sistema y para sus egresados.

d) Promover mecanismos de transformación para la resolución de los problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales.

El gobierno del IU y antecedentes de las autoridades propuestas

El proyecto de Estatuto Académico determina que “la alta dirección del Instituto Universitario Pérez Gaudio está a cargo del Consejo de Administración de la Fundación “Universidad de Periodismo y Ciencias Sociales”. La información correspondiente al organigrama se complementa con un apartado de la solicitud dedicado a la estructura de gobierno, la organización académica y la estructura administrativa del

Instituto propuesto. Se señala en este apartado que la estructura institucional prevista sería piramidal, con una adecuada cantidad de niveles jerárquicos que favorezca las respuestas organizacionales rápidas y eficaces. A continuación se describen las funciones principales de las autoridades del Instituto propuesto:

1- Rectorado: “es la máxima autoridad de línea de la institución. Tiene a su cargo la determinación de las máximas académicas y organizacionales. De él dependen el Vicerrectorado y el Departamento de Carrera”.

2- Vicerrectorado: “Coordina la formación de planes y programas de estudio e investigación de los Departamentos. Es la máxima autoridad administrativa del Instituto. Debe facilitar el mejor funcionamiento organizacional, desde la creación e implementación de estrategias, para que los recursos disponibles sean ampliados y utilizados de acuerdo a los objetivos estratégicos planteados”. De él dependen las “áreas funcionales no académicas” que serán descriptas más adelante.

3- Secretaría General: “Tiene a su cargo la redacción de todos los documentos y actas, el archivo administrativo académico y realizar los actos y diligencias que el Rectorado le encomiende”.

4- Consejo Superior o Académico: “Su función es la de asesorar al Rector, dentro de las normas del Estatuto Académico.

La estructura académica está conformada por un único departamento, cuyo organigrama se presenta a continuación:

Departamento de Carrera:

-Dirección: “Creación, planificación, dirección, coordinación y control de la estrategia general académica de la Carrera, así como de las políticas y programas para alcanzarla. Tiene funciones académico-curriculares y de gestión o de procedimientos”.

-Coordinación Académica: “depende de la Dirección del Departamento de la Carrera. Tiene como principal función coordinar y controlar a las áreas académicas

que deben prestar servicio a los alumnos, encargándose de las que directivas se cumplan”.

-Secretaría Académica: “planifica, administra y controla las actividades que corresponden al cursado de los alumnos activos y pasivos de la institución”.

-Investigación Académica: “Crea, planifica, coordina, dirige y controla distintos procesos de investigación académica”. Dentro se coordinan los departamentos de Tesis de Grado e Investigaciones Sociales

-Extensión Universitaria: “crea, planifica, coordina, dirige y controla las distintas actividades de extensión académica con el objetivo de profundizar la formación profesional y/o cultural de nuestra comunidad educativa y profundiza a través de distintos espacios académicos, la vinculación con la sociedad”.

-Biblioteca: “Planifica, administra y controla las actividades que corresponden a la compra, mantenimiento y préstamos de libros, revistas, videos y/u otros soportes de estudio”.

-Audiovisual: “Planifica, administra y controla las actividades que corresponden a la utilización de los medios tecnológicos aplicados a la formación de alumnos”.

La estructura administrativa está conformada por “áreas funcionales” que dependen del Vicerrectorado: Recursos Humanos, Contabilidad y Finanzas, Relaciones Institucionales, Marketing y Áreas Staff.

En cuanto a los antecedentes de los integrantes de los órganos de gobierno, la solicitud presenta a fs. 1518, los correspondientes a rector, vicerrector, secretario general, coordinador académico y representante del claustro docente, estos dos últimos, no especificados en el proyecto de Estatuto Académico.

El cargo de Rector sería desempeñado por el Prof. Miguel Argentino Pérez Gaudio, Presidente de la FUPCS. Periodista Profesional, se desempeñó en la Agencia de Noticias Saporitti, Radio Rivadavia y medios gráficos. Sus emprendimientos periodísticos recibieron el premio Santa Clara de Asís (1991) y Broadcasting (1994). En el año 1971

crea la Escuela Superior de Periodismo del Centro de la República, actualmente Colegio Universitario de Periodismo. Fundador y presidente de la “Fundación Universidad de Periodismo y Ciencias Sociales”. Se desempeña como Rector y docente del Colegio Universitario. Ha participado como Profesor Invitado en la Universidad Católica de Santa Fe, Universidad de Valparaíso y Universidad Católica del Norte (Chile). Ha dirigido investigaciones y campañas publicitarias para organismos públicos.

Para el cargo de Vicerrector, se presentan los antecedentes de José Miguel Pérez Gaudio, Vocal de la FUPCS. Es Licenciado en Administración de Empresas (1998). Se inició laboralmente en el año 1997 en el área de Secretaría Académica, pasando por las áreas de Marketing y contable. Actualmente se desempeña en la Dirección General del Colegio Universitario.

La Secretaría General estaría a cargo de María Isabel Robles, Secretaria de la FUPCS. Es Abogada, Procuradora y Periodista. Desde el año 1985 es coordinadora de los cursos de “Formación Crítica para Docentes, Padres de Familia y Alumnos” y “Educación y Comunicación Social”, dictados por el Sr. Miguel Pérez Gaudio.

El cargo de Coordinador Académico sería desempeñado por Francisco Robles. Es Abogado, Procurador, Periodista y Locutor Nacional. Se desempeñó como “Ayudante Alumno” en la UNC y como “Ayudante de Trabajos Prácticos” en el Colegio Universitario. Desde 1976 se ha desempeñado profesionalmente.

El cargo de representante del Claustro Docente en el Consejo Superior estaría a cargo de María José Güizzo. Es Profesora en Ciencias de la Educación, Lic. en Ciencias de la Educación (UNC) y cursa un posgrado en Recursos Humanos en la Universidad de Belgrano. Es subdirectora de estudios y docente en el Colegio Universitario. Fue responsable del “Ciclo de Nivelación” para la Escuela de Fonoaudiología de la UNC. Se desempeñó como asesora pedagógica de la Facultad de Agronomía (UNC) y de las escuelas Superior y de Suboficiales de la Provincia de Córdoba..

El proyecto académico

Tal como se ha mencionado previamente, la oferta académica del IUPG consistiría en el dictado del último tramo de la Licenciatura en Comunicación Social que actualmente brinda el CUPG en convenio con la UCSE, manteniendo los planes de estudio aprobados oportunamente por la Provincia, por la Universidad articuladora (UCSE) y por los organismos nacionales que concedieron la categorización de Colegio Universitario. Cabe mencionar que la peticionante considera, sin brindar otras precisiones, la previsión de incorporar otras carreras de grado:

- Licenciatura en Comunicación Social para Locutores Profesionales.
- Licenciatura en Arte, Diseño y Comunicación.
- Licenciatura en Gestión y Administración de Medios de Comunicación Social.
- Licenciatura en Investigaciones Sociales.
- Licenciatura en Política Nacional e internacional.

En cuanto al cuerpo docente, el proyecto de Estatuto Académico establece que “los profesores tendrán carácter ordinario, con grado de titular, asociado o adjunto, o extraordinario, con grado de consulto o visitante”. Para ser profesor del IUPG se requiere entre otras condiciones, “poseer título de grado reconocido por el IUPG (o antecedentes reconocidos en la especialidad), capacidad pedagógica acreditada, espíritu de disciplina y buena reputación moral”. Con relación al perfeccionamiento, evaluación y promoción de los docentes, se desarrolla a fs. 1576 la propuesta de “Formación y Actualización Docente” que incluye acciones de capacitación y seguimiento y que actualmente está dirigida a profesores de la Licenciatura en Comunicación Social y de la carrera de Locutor Nacional del CUPG. A fs. 1638 figuran los antecedentes de los 10 docentes propuestos y que actualmente dictan las asignaturas de los tres últimos cuatrimestres de la Licenciatura. A excepción del rector del CUPG, todos poseen formación universitaria de grado, el 30% ha completado sus estudios de maestría o doctorado, y la gran mayoría posee experiencia

docente en otras instituciones universitarias. Según se prevé, el cuerpo docente del ciclo de pregrado de Periodismo y Locución continuaría desempeñándose en el ámbito del CUPG.

Con relación a los alumnos, el proyecto de Estatuto establece, entre otros puntos, que existen dos categorías: regulares y extraordinarios, acerca de cuyos requisitos reglamentará oportunamente el Consejo Superior. La peticionante expone a fs. 2344 el perfil del alumno ingresante al CUPG, donde se describen las competencias y atributos básicos requeridos a fin de facilitar el proceso de adaptación y de aprendizaje a lo largo de la carrera. A fs. 1620 se describen los objetivos y lineamientos generales del régimen de ingreso al IUPG, que consiste esencialmente en el dictado de un cursillo de ingreso de contenido técnico-profesional y vocacional y con carácter nivelatorio y eliminatorio.

La presentación brinda información detallada sobre egresados de la Licenciatura en Periodismo y Comunicación Social del CUPG desde 1971 hasta 2003 así como de alumnos cursantes de la carrera en 2003. Si bien no se hace referencia al número de alumnos previstos para los próximos años de funcionamiento del IUPG, puede preverse que la progresión de la matrícula no tendrá mayores variaciones.

Investigación

El proyecto de estatuto académico no contiene reglamentaciones específicas relacionadas con las funciones de investigación, más allá de establecer que “los investigadores gozarán de libertad para su tarea, según los propios criterios científicos, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Estatuto y en el Reglamento específico que dicte el instituto” y que el nombramiento de los investigadores se efectuará por Resolución Rectoral. Tal como se mencionara anteriormente, el IUPG prevé dentro del Departamento de Carrera, un área de Investigación Académica, integrada por dos áreas:

- “Tesis de Grado”: Acompañamiento y tutoría del desarrollo de una tesis de grado, en sus fases de pre-proyecto y proyecto. El área guía, acompaña y tramita las tareas pertinentes conforme a los reglamentos de tesis.

- “Investigaciones Sociales”: Creación, planificación, dirección y control de investigaciones sociales a cargo del IUPG, sean propias o encargadas.

La solicitud no menciona la existencia de planes de acción definidos para el desarrollo de investigaciones del futuro Instituto, ni de un plantel de investigadores y directores a cargo de las áreas mencionadas.

Extensión y bienestar estudiantil

En la descripción de los antecedentes del Colegio Universitario se mencionan actividades que podrían ser consideradas como de Extensión, como el caso de las Diplomaturas, programas de pasantías o programas de radio, aunque no se proyectan actividades específicas en esta función, para el futuro Instituto Universitario.

A fs. 1482/83 se describe el “Sistema de Pasantías” proyectado y se ofrece un listado de organizaciones adheridas, sin especificar su grado de vinculación con el CUGP o eventualmente con el futuro Instituto.

Vinculación académica

Tal como se mencionara anteriormente, el CUPG tiene acordado un convenio con la UCSE, por el cual los alumnos de la ESP pueden continuar sus estudios en la Licenciatura de Comunicación Social y Periodismo de dicha Universidad. No se indica en la presentación la posibilidad de establecer otro tipo de vínculo formal entre el CUPG y la UCSE, en el marco del funcionamiento del IUPG.

Infraestructura y equipamiento

El edificio destinado al IUPG, donde actualmente funciona el CUPG, está ubicado en la Calle Rondeau 151 – Córdoba, en terreno donado por el Arzobispado de Córdoba a la Fundación Universidad de Periodismo y Ciencias Sociales en 1998. El edificio cuenta con una superficie total de 600 m² distribuidos en tres plantas. En planta baja se encuentran las áreas de servicios, la dirección de estudios, una sala de operadores y un salón polivalente. En el primer piso se ubican la Dirección General, las áreas contable, de marketing, de comunicación institucional, la biblioteca y dos aulas. En el segundo piso se encuentra un estudio de radio y TV, una sala de operadores y dos aulas. Asimismo la Fundación Universidad de Periodismo y Ciencias Sociales expresa a fs. 2226, que cuenta con instalaciones físicas complementarias en la calle Ituzaingo 249, sede de la FUPCS.

También existen instalaciones físicas operativas como el canal de televisión y multimedia, de la calle Mahatma Gandhi y Paglieri, Barrio Don Bosco, Ciudad de Córdoba.

A fs. 1612/14 se describe el equipamiento técnico del edificio de la calle Rondeau 151, donde funcionan dos estudios para prácticas de radio, doblaje y televisión. Uno de los estudios, ubicado en el segundo piso cuenta con tres salas:

- Estudio: está equipada con una mesa redonda para prácticas de radio, micrófono profesional, jirafa, auriculares y retornos de audio, iluminación para prácticas de TV, monitor de video de 29", trípodes, cámaras de video, escenografías y mangueras de cable.

- Control central: cuenta con una consola de sonido profesional, tres reproductores de CD, un reproductor grabador de minidisc, deck profesional, híbrido telefónico DBA, dos monitores de retorno de audio, PC con placa de sonido con software específico de radio, un Mixer de video, dos videocaseteras profesionales, una videocasetera, un control de edición, un generador de caracteres, dos monitores de 9" y dos monitores de 14".

- Producción: está equipada con monitores de audio y video y se encuentra interconectada con el Estudio y el Control Central. Se informa que esta sala es utilizada por los alumnos para la preproducción de las prácticas.

El otro estudio, ubicado en la planta baja del mismo edificio, y destinado a los mismos fines que el anterior, cuenta con un salón polifuncional y dos salas:

- Estudio/auditorio: equipado con cámaras de video, trípodes, micrófonos direccionales, jirafas de micrófonos, micrófonos inalámbricos, auriculares para comunicación de camarógrafos con director, retornos de audio y video, mangueras de cables, iluminación y escenografía.

- Control central: cuenta con un mixer de video, dos videocaseteras profesionales, un control de edición, un generador de caracteres, tres monitores de video 9", dos monitores de video de 14", una base de Intercom, un distribuidor de

video, una PC con placa de video y software para edición de TV y radio, una consola de sonido y reproductores de CD, deck y minidisc.

Biblioteca

La biblioteca “Ernesto Carranza Reynoso” se presenta como centro bibliográfico especializado en comunicación social. Además de la descripción detallada del material bibliográfico (fs. 2276 a 2337) se presenta una síntesis del acervo bibliográfico disponible:

- Libros Especializados de Periodismo y Comunicación Social: 879
- Tesinas de Título Profesional: 612
- Protocolos Periodísticos Multimedia Digitales: 23
- Publicaciones periodísticas 36
- Corresponsalías: 230
- Obras de referencia (diccionarios, atlas, enciclopedias): 31

La adquisición de material bibliográfico se realiza teniendo en cuenta propuestas de los docentes, directivos, alumnos y personal bibliotecario, con fondos asignados específicamente por el CUPG.

Recursos informáticos

A f. 1612 se presenta el detalle de los equipos de computación disponibles para el CUPG, que incluyen 10 computadoras para uso de alumnos, 1 computadora Proxy, tres servidores, y doce computadoras para uso de empleados. Asimismo, los estudios para prácticas de radio, doblaje y televisión cuentan con recursos informáticos debidamente detallados a fs. 1612-1614.

Patrimonio

A f. 2172 del expediente se encuentra el informe sobre la auditoría de los estados contables de la FUPCS realizado el 31 de diciembre de 2002. Se informa como patrimonio neto un total de \$ 525.096,07, monto que supera lo exigido por el Decreto 576/96 en su art 4º inc f.

Previsiones financieras para los primeros seis años de funcionamiento

A fs. 2235 la peticionante presenta el plan financiero, con detalle de los ingresos y egresos previstos para el periodo 2003/2007, realizado sobre la base de las actividades del CUPG en articulación con la UCSE. Los ingresos comprenden los aranceles e inscripciones abonados por los alumnos. En cuanto a los egresos, figuran entre otros rubros los sueldos del personal, gastos de administración y servicios, y el alquiler de instalaciones académicas. No se observan egresos que den cuenta del cumplimiento de un plan de inversiones para los próximos 6 años. Por otro lado cabe destacar que de la información presentada se estima un superávit anual aproximado de \$20.000.

II) ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MECyT)

Las actuaciones referidas a la solicitud de autorización provisoria del IUPG tienen comienzo en una nota con membrete de la FUPCS y del CUPG, firmada por el señor Miguel Pérez Gaudio y fechada el 14 de noviembre de 2002, solicitando “apoyo al proyecto de autonomía de simultaneidad y secuencialidad como Instituto Universitario” (fs. 1392).

A fs. 1420 obra una nota de la Secretaría de Políticas Universitarias con fecha 19 de diciembre de 2002 por la cual se remite el expediente con la nota mencionada más arriba, solicitando a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria prestación de asesoramiento al señor Miguel Pérez Gaudio para la creación del Instituto Universitario. A fs. 1421 la nota de la DNGU del 28 de enero de 2003 remite al Rector de la ESP copia del instructivo orientador para la presentación de la solicitud de creación de una institución universitaria privada.

El 5 de marzo de 2003, el CUPG eleva una nota a la DNGU, acompañando documentación ampliatoria, en la cual se da continuidad al trámite de obtención de autorización provisoria como Instituto Universitario. Posteriormente, en una nota dirigida al MECyT y fechada el 3 de setiembre de 2003, la FUPCS solicita la “autorización provisoria y definitiva como Instituto Universitario”, adjuntando documentación

ampliatoria referida a los requisitos jurídicos, académicos y económicos para la prosecución del trámite (fs. 1465-2223). A partir de esta última presentación el MECyT, en acuerdo con el art. 6° del Decreto 576/96 realiza la evaluación provisoria de la solicitud, cuyo dictamen no obrante en el expediente fue remitido en nota de la DNGU el 12 de diciembre de 2003 a la FUPCS. A fs. 2225, la FUPCS corrige y completa la información que le fuera solicitada por la DNGU en una nota dirigida a la DNGU del 31 de diciembre de 2003. A fs. 2371- 2380 consta el “Informe Técnico Ampliatorio” de la DNGU, de fecha 17 de enero de 2004, en respuesta a la documentación adicional provista por la peticionante.

Por último en una nota remitida el 28 de octubre de 2004 a la CONEAU, la Dirección de Despacho del MECyT notifica que a pedido de la CONEAU, se procedió a formalizar nuevos cuerpos del expediente a partir de la refoliación de fojas que presentaban numeración superpuesta.

III) ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU)

El expediente N° 421/97 conteniendo la solicitud de creación del Instituto Universitario Pérez Gaudio ingresa a la CONEAU el día 13 de febrero de 2004.

Con fecha 28 de mayo de 2004, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 004-CONEAU-97, dos integrantes del equipo técnico de la CONEAU efectúan la visita de constatación a las instalaciones destinadas al proyectado Instituto Universitario. La FUPCS deja constancia de dicha visita por medio de una nota remitida a la CONEAU con fecha 31 de mayo del mismo año (fs. 2393).

Los días 28 y 29 de junio de 2004, en su Sesión N° 185, la CONEAU resuelve designar al Dr. José Luis Cantini como experto consultor para analizar el proyecto institucional del Instituto Universitario Pérez Gaudio (fs. 2396), de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 63° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y considerando los aspectos señalados en las ordenanzas N° 004-CONEAU-97 y N° 005-CONEAU-97.

El informe elaborado por el Dr. Cantini e incorporado al expediente de referencia a fs. 2397, concluye, sin abrir juicio sobre la calidad de los aspectos académicos del proyecto ni del Colegio Universitario Obispo Trejo y Sanabria, que el proyectado “Instituto Universitario Pérez Gaudio” no reúne los requisitos jurídico-institucionales básicos para ser autorizado a funcionar como tal en el marco del artículo 62 de la LES, y que no le son aplicables, por otra parte, los artículos 24 de la LFE y 74 de la LES que la propia Fundación peticionante invoca para justificar la atipicidad y excepcionalidad de su proyecto.

La CONEAU, en la sesión N° 189 del 23 y 24 de agosto de 2004, dispone correr vista de las actuaciones al representante legal de la entidad peticionante por el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la providencia, mediante carta documento remitida al Prof. Miguel Pérez Gaudio, Presidente de la FUPCS, el 30 de agosto de 2004 (fs. 2405). El Prof. Miguel Pérez Gaudio, Rector propuesto para el futuro Instituto Universitario, solicita en nota dirigida a la CONEAU con fecha 14 de setiembre de 2004, una prórroga de 10 días para hacer uso del derecho previsto en el artículo 25 del Decreto N° 173/96. El 16 de setiembre, el Prof. Miguel Pérez Gaudio toma vista del expediente y responde mediante una nota en la que se realizan consideraciones sobre el informe elaborado por el experto consultado (fs. 2408).

Por último, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analiza el caso y arriba en su Sesión Plenaria N° 199, a las consideraciones y conclusiones que siguen.

CONSIDERACIONES

El presente proyecto institucional debe ser analizado a la luz de lo que establece el artículo 28 de la Ley 24.521, que afirma que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen y extendiendo su acción y sus servicios a la comunidad.

Asimismo, en el artículo 27 de la Ley 24.521 se define que las instituciones que responden a la denominación de “Universidad” deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes y las que se denominan “Instituto Universitario” deben circunscribir su oferta académica a una sola área disciplinaria.

En lo específicamente referido a las instituciones universitarias privadas, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, sin perjuicio de estudiar el ajuste del proyecto a las disposiciones generales sobre universidades contenidas en los artículos 26 a 29 y 33 a 39, así como los artículos 62 y 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y el artículo 24 de la Ley Federal de Educación N° 24.195, debe aplicar los criterios de análisis establecidos en el artículo 63 de la LES en sus diferentes incisos.

a) Responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de la entidad peticionante

La Fundación Universidad de Periodismo y Ciencias Sociales (FUPCS), entidad con personería jurídica obtenida en 1998, fue creada con el objeto de contribuir al “mejoramiento de la formación y educación integral de la persona humana, en todos los niveles y ámbitos”. La trayectoria académica, educativa y cultural de la entidad puede apreciarse a través de los antecedentes de la Escuela Superior de Periodismo “Obispo Trejo y Sanabria” (ESP), institución abocada desde 1972 a la formación de profesionales del periodismo con títulos de validez nacional.

La presentación brinda información sobre los antecedentes de los miembros de la Fundación. El Prof. Miguel Argentino Pérez Gaudio, Presidente de la FUPCS y rector-fundador de la ESP posee una vasta trayectoria en el área de la Comunicación Social. Como Periodista Profesional se desempeñó en la Agencia de Noticias Saporitti, Radio Rivadavia y distintos medios gráficos. Sus emprendimientos periodísticos recibieron el premio Santa Clara de Asís (1991) y Broadcasting (1994). En el año 1971 crea la Escuela Superior de Periodismo del Centro de la República, actualmente Colegio Universitario de Periodismo. Su experiencia docente se concentra en la ESP con algunas

participaciones en Universidades Nacionales y extranjeras como profesor invitado. Ha participado en investigaciones y elaboración de publicaciones relacionadas con el área.

La Sra. María Isabel Robles, Secretaria de la FUPCS, es Abogada, UNC (1970) y Secretaria General del CUPG. Desde 1985 colabora como docente en cursos de Educación y Comunicación Social. El Sr. Luis Nemesio Pérez, periodista profesional, se desempeña como Tesorero de la Fundación. Los vocales son Leonardo Ulises Pérez Gaudio, periodista profesional, Eduardo René Mondino y José Miguel Pérez Gaudio. El Sr. Eduardo Mondino es Periodista Profesional formado en la ESP, en la que actualmente se desempeña como profesor. Como legislador nacional, ejerció la Presidencia de Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Actualmente se desempeña como Defensor del Pueblo de la Nación y ha sido Presidente de la Federación Iberoamericana de Ombudsman. El Sr. José Miguel Pérez Gaudio es Licenciado en Administración de Empresas (1998) y Senior en Conducción y Liderazgo de la Escuela de Ejecutivos de la Fundación Graduados, UNC (2002). Desde 1997 ha realizado tareas técnico administrativas en distintas áreas del CUPG y en la actualidad se desempeña en la Dirección General y la Vicerrectoría del CUPG. El Órgano de Fiscalización está conformado por el Sr. Fidel Manzur y la Sra. Alejandra María Giorda, ambos contadores públicos. A partir de la documentación presentada, no se advierte la existencia de inhabilitaciones o infracciones a la legislación vigente por parte de la entidad peticionante ni de sus integrantes.

Con respecto a los requisitos económicos, la entidad peticionante exhibe, además del seguro de caución, un patrimonio propio de \$ 525.096,07, monto que supera el requerido por el art. 4 inc. f del Decreto 576/96. Asimismo, se presenta información detallada sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2002.

b) Viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico

La misión declarada en el proyecto de Estatuto Académico de la institución proyectada es “formar profesionales de excelencia y comprometidos moralmente con su realidad, capaces de ser agentes del cambio social”. Sobre la visión institucional se expone

que “en un futuro de mayor desequilibrio social, el Periodismo, la Comunicación Social y las Ciencias Sociales serán preponderantes como intérpretes de dicha realidad y procurarán ser cada vez más útiles para corregir tales desigualdades”. El objetivo institucional es “pretender lograr la autonomía universitaria a partir de nuestro proyecto e inaugurar, aquí y ahora un enriquecido concepto de Instituto Universitario con otras carreras a futuro dentro del campo de las Ciencias Humanas y Sociales”.

La esencia del proyecto institucional consiste básicamente en crear un instituto universitario que dicte exclusivamente el tramo final de la Licenciatura en Comunicación Social (que en la actualidad ofrece la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE) en convenio con la ESP) y articular intrainstitucionalmente con la ESP, la cual continuaría dictando en tanto, el tramo básico de la Licenciatura, conservando su estructura, el régimen legal y la autonomía.

Como marco legal para la excepcionalidad del proyecto, la peticionante invoca los artículos 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 24 de la Ley Federal de Educación N° 24.195, que autorizan la creación y funcionamiento de modalidades de organización universitaria alternativas bajo reglamentación específica. No obstante, ninguno de los decretos reglamentarios de la LES dictados hasta la fecha por el Poder Ejecutivo prevé la autorización o el reconocimiento de una institución universitaria que, como en este caso, se limite a dictar la tercera parte del plan de estudios de una única carrera de grado. En este sentido, no hay alternativa a que la institución universitaria deba dictar en su propia sede la totalidad de la carrera, porque únicamente de esa manera estaría en condiciones de ejercer los derechos y cumplir responsablemente las obligaciones fijadas en los artículos 22 de la LES y 4° inc. e, y 6° del Decreto N° 1232/01, con respecto a la acreditación y el seguimiento de las carreras.

La peticionante alude que dichas apreciaciones, sostenidas por el Dr. Cantini, carecen de sustento legal y pedagógico, teniendo en cuenta el asiento normativo que avala la articulación interinstitucional actualmente existente entre la ESP-CUPG y la UCSE. Sobre este punto cabe destacar dos cuestiones. En primer lugar y más allá de no existir

normativa que lo impida, debiera entenderse que el otorgamiento de autorización provisoria a una institución universitaria cuya única oferta educativa consiste en el dictado de los últimos tres cuatrimestres de una carrera, no reviste la solidez y la garantía de calidad que el espíritu de la Ley de Educación Superior pretende para instituciones universitarias. Por otro lado, el aval jurídico que ampara la articulación existente entre el CUPG y la UCSE no puede ser extensivo a la nueva articulación intrainstitucional pretendida sin un convenio previo entre las partes y su consecuente aprobación por parte del MECyT y la CONEAU (ya que se trataría de una institución universitaria con autorización provisoria). En síntesis, el proyecto institucional y académico se sustenta sobre condicionantes inciertos que impiden expedirse acerca de su viabilidad y consistencia.

A las precedentes consideraciones, se agregan otras basadas en la documentación obrante en el expediente, que ponen de manifiesto la imprecisión de las funciones, actuales y futuras, de la ESP-CUPG, de la FUPCS y del proyectado Instituto Universitario. En primer lugar, la previsión estatutaria por la cual la FUPCS trató de garantizar la existencia autónoma de la ESP no se refleja en la tramitación de la solicitud bajo análisis. En efecto, varias de las notas de solicitud obrantes en el expediente figuran membretadas no sólo por la FUPCS, sino también por el CUPG, causando así la impresión de que el promotor del Instituto Universitario y peticionante de su autorización provisoria es el Colegio y no la Fundación. La confusión se agrava cuando, a partir de frases presentadas, se desprende literalmente que el Colegio Universitario “es de hecho un instituto universitario” y que, con el reconocimiento formal solicitado, podrá dictar la carrera de grado deseada, mediante una articulación “intrainstitucional”, refiriéndose a la ESP como parte indisoluble de la misma institución. Si la propia entidad reconoce que el CUPG cumple funciones acordes a un instituto universitario, resulta incomprensible que la solicitud bajo análisis contemple la coexistencia de la ESP y del futuro instituto, más aun al definirse sin precisiones formales, una articulación intrainstitucional entre dos instituciones jurídicamente diferentes. Las anteriores manifestaciones revelan el grado de confusión

conceptual en el abordaje de lo que constituye la creación de una institución universitaria y que puede tener su correlato en la futura gestión del Instituto ante el eventual otorgamiento de la autorización provisoria.

En cuanto a la integración de los órganos de gobierno del futuro instituto, cabe destacar que a excepción de Miguel Argentino Pérez Gaudio, el resto de las autoridades propuestas carece de antecedentes en gestión de instituciones educativas. En particular, resulta llamativo que la persona nombrada como vicerrector del CUPG y del futuro Instituto no acredite la experiencia en gestión institucional que requeriría un cargo de tal jerarquía.

El cuerpo docente resulta adecuado en términos de cantidad y formación académica, aunque no se cuenta con información sobre la dedicación y jerarquía de los cargos docentes previstos. Con relación al perfeccionamiento, evaluación y promoción de los docentes, se desarrolla una propuesta de “Formación y Actualización Docente” que incluye acciones de capacitación y seguimiento, actualmente dirigida a profesores de la Licenciatura en Comunicación Social y de la carrera de Locutor Nacional del CUPG.

En materia de investigación, no se menciona la existencia de un plan definido de acción que prevea los recursos humanos y económicos que aseguren su desarrollo a futuro. Si bien, el proyecto de Estatuto contempla la creación de un área de Investigación Académica que incluiría las tesis de grado y los trabajos propios del futuro Instituto, no se prevé una gestión especializada ni se fijan los lineamientos básicos que permitan el desarrollo de esta función. Con respecto a las actividades de extensión y transferencia, no se presentan planes ni programas que orienten las actividades a desarrollar por el futuro Instituto. Tampoco se brinda mayor información acerca de los programas y acciones institucionales dirigidos al bienestar estudiantil.

No se indican acuerdos existentes o proyectados con otros centros universitarios del mundo que promuevan el fortalecimiento institucional a través actividades de cooperación científica, académica, cultural o tecnológica.

c) Nivel académico del cuerpo de profesores con el que contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria

El total de los 10 docentes que conforman el cuerpo docente propuesto para el futuro instituto, y que actualmente se desempeñan en las asignaturas de los tres últimos cuatrimestres de la Licenciatura, poseen formación universitaria de grado, a excepción del rector de la ESP, Miguel Pérez Gaudio. En cuanto a formación académica y docente, el 30% ha completado sus estudios de maestría y doctorado y la gran mayoría posee calificada experiencia docente en otras instituciones universitarias, mientras que el 50% del plantel acredita trayectoria en trabajos de investigación y participación en publicaciones. En términos generales se considera que el número y la formación académica de los docentes es adecuada para conducir el proyecto académico del futuro instituto a pesar de no contar con información acerca de la jerarquía y dedicación del plantel docente.

Por otra parte, no corresponde analizar en la presente resolución los antecedentes del cuerpo docente del ciclo de pregrado de Periodismo y Locución, ya que continuaría implementándose desde el ámbito de la ESP.

d) Calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos

La entidad peticionante exhibe información sobre los planes de estudio indicando que se conservarán aquellos aprobados por la UCSE y autorizados por el MECyT en oportunidad de la creación del Colegio Universitario Pérez Gaudio.

Con relación a la investigación, no se menciona la existencia de planes de acción y recursos humanos específicos para su desarrollo.

e) Medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se dispone para posibilitar el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión

El edificio que se destinaría al IUPG, donde actualmente funciona el CUPG, se emplaza sobre terreno donado por el Arzobispado de Córdoba a la Fundación Universidad de Periodismo y Ciencias Sociales en 1998. El edificio cuenta con una

superficie total de 600 m² distribuidos en tres plantas. En planta baja se encuentran las áreas de servicios, la dirección de estudios, una sala de operadores y un salón polivalente. En el primer piso se ubican la Dirección General, las áreas contable, de marketing, de comunicación institucional, la biblioteca y dos aulas. En el segundo piso se encuentra un estudio de radio y TV, una sala de operadores y dos aulas. Asimismo la FUPCS cuenta con instalaciones físicas complementarias en la sede de la FUPCS. También existen instalaciones físicas operativas como el canal de televisión y multimedia, de la calle Mahatma Gandhi y Paglieri, Barrio Don Bosco, Ciudad de Córdoba. Se presenta el detalle de los equipos de computación disponibles para el CUPG, que incluyen 10 computadoras para uso de alumnos, 1 computadora Proxy, tres servidores, y doce computadoras para uso de empleados. Asimismo, los estudios para prácticas de radio, doblaje y televisión cuentan con recursos informáticos debidamente detallados.

La auditoría de los estados contables de la FUPCS realizado el 31 de diciembre de 2002 informa un patrimonio neto de \$ 525.096,07, monto que supera lo exigido por el Decreto 576/96 en su art. 4º inc. f. Por otra parte, el plan financiero detalla ingresos y egresos previstos para el período 2003/2007, realizado sobre la base de las actividades del CUPG en articulación con la UCSE. Los ingresos comprenden los aranceles e inscripciones abonados por los alumnos. En cuanto a los egresos, figuran entre otros rubros los sueldos del personal, gastos de administración y servicios, y el alquiler de instalaciones académicas. No se observan egresos que den cuenta del cumplimiento de un plan de inversiones para los próximos 6 años. Por otro lado cabe destacar que de la información presentada se estima un superávit anual aproximado de \$20.000.

f) Vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo

El único acuerdo que se presenta en el expediente es el convenio de articulación entre el Colegio Universitario Pérez Gaudio y la Universidad Católica de Santiago del Estero, que dejaría de ser operativo de obtenerse eventualmente la autorización provisoria para funcionar como instituto universitario. De la información

presentada no se vislumbra la posibilidad de concretar acuerdos con otros centros universitarios del mundo que promuevan el fortalecimiento institucional a través actividades de cooperación científica, académica, cultural o tecnológica.

En síntesis, el proyecto institucional y académico del Instituto Universitario Pérez Gaudio no reúne los requisitos jurídico-institucionales básicos para ser autorizado a funcionar como tal en el marco de los artículos 62 y 74 de la LES y 24 de la LFE que la propia Fundación peticionante invoca para justificar la atipicidad y excepcionalidad del proyecto. Por otra parte, el proyecto institucional y académico no resulta consistente y viable en los términos del artículo 63 de la LES en tanto se funda sobre la oferta de tan sólo un tramo mínimo de la Licenciatura en Comunicación Social y sobre carreras de grado de las que no se cuenta con información precisa.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Recomendar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología no conceder la autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario Pérez Gaudio.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 098 – CONEAU - 05